



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 260-2011 -OSCE/PRE

Jesús María, 27 ABR. 2011

VISTO:

El Memorando N° 003-2011/CED de fecha 11 de abril de 2011, remitida por la abogada Patricia Seminario Zavala, Presidenta de la Comisión Especial Disciplinaria conformada mediante Resolución N° 097-2011-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano colegiado autónomo e independiente en la emisión de resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, se estableció disposiciones para la constitución de comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2005-PCM establece que, para la constitución de comisiones especiales en el caso de funcionarios no mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las Entidades en que presten servicios, conformar la respectiva Comisión Especial de procesos administrativos disciplinarios;

Que, mediante Resolución N° 097-2011-OSCE/PRE de 09 de febrero de 2011, se conformó la Comisión Especial Disciplinaria para la identificación de responsabilidad administrativa atribuible a los Vocales de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud de la queja interpuesta por la empresa Geoconsult S.A. con fecha 30 de noviembre de 2010;

Que, mediante Resolución N° 248-2011-OSCE/PRE de 12 de abril de 2011, se otorgó un plazo adicional de cinco (05) días hábiles a la Comisión Especial Disciplinaria, a fin que cumpla con presentar el informe final, con las recomendaciones y/o conclusiones resultantes de su investigación;



Que, mediante documento de visto, la Presidenta de la Comisión Especial, abogada Patricia Seminario Zavala, solicita la prórroga del plazo concedido por dos (02) días hábiles adicionales, a fin de concluir la elaboración del respectivo informe final;

Que, en mérito a la solicitud antes referida y considerando la necesidad de contar con las recomendaciones y/o conclusiones sobre la investigación iniciada por la Comisión Especial Disciplinaria, se estima conveniente otorgar a ésta un plazo adicional de dos (02) días hábiles, a fin que cumpla con presentar el informe final correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar un plazo adicional de dos (02) días hábiles a la Comisión Especial Disciplinaria conformada mediante Resolución N° 097-2011-OSCE/PRE, a fin que cumpla con presentar el informe final, con las recomendaciones y/o conclusiones resultantes de su investigación.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del OSCE y a los miembros de la Comisión Especial.

Regístrese y Comuníquese



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

